

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Miércoles 19 de mayo

Núm. 56

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases subvenciones cultivo trufa negra	1318
Extracto bases ayudas a gestión de purines.....	1327
Extracto bases ayudas experimentación agrícola.....	1328
Extracto subvenciones rehabilitación de vivienda para alquiler	1332
Extracto subvenciones renovación vivienda particular.....	1334
Extracto subvenciones para digitalización de PYMES y autónomos	1335
Extracto subvenciones para contratación	1337
AYUNTAMIENTOS	
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Edicto vehículo abandonado.....	1338
ALMAZÁN	
Subvenciones para obras.....	1340
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Subvenciones para fomento de la natalidad	1341
Premios a la excelencia deportiva	1342
Modificación de crédito.....	1343
Modificación de crédito.....	1344
Subvenciones para rehabilitación de inmuebles	1345
CENEGRO	
Cuenta general 2020	1347
FUENTESTRÚN	
Modificación de crédito.....	1347
MONTEJO DE TIERMES	
Obra 96 PD 2021	1347
RETORTILLO DE SORIA	
Modificación de crédito.....	1347
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Autorización ocupación de terrenos.....	1348
Prórroga coto de caza SO-10262	1348

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****AGRICULTURA**

BASES reguladoras convocatoria subvenciones cultivo trufa negra.

El cultivo de plantas micorrizadas permite reforestar con especies autóctonas determinadas áreas potencialmente productoras que aportan un importante valor añadido.

Por otra parte, la Excma. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a particulares atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas al cultivo de la trufa negra en la provincia de Soria mediante dos modalidades: mejora de plantaciones existentes favoreciendo la entrada en producción con la instalación de un sistema de riego, nidos o mejoras tecnológicas en plantaciones existentes y en segundo lugar, establecer nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum*.

2. Partida presupuestaria.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida presupuestaria 41010-48917 del presupuesto de 2021 dotada con 50.000 €.

3. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas reguladas en estas bases se orientarán hacia:

a) La entrada en producción de plantaciones existentes a través de instalación y distribución de riego en la parcela, la realización de pozos y otros sistemas de traída o almacenamiento de agua; mejoras culturales destinadas al aumento de la producción (nidos de sustrato); programas informáticos de gestión.

b) Las nuevas plantaciones: adquisición de planta certificada y realización de inversiones destinadas a cercados perimetrales, instalación de protectores, etc.

No serán subvencionables aquellas actuaciones que a la finalización del periodo de ejecución no se encuentren con las correspondientes plantaciones micorrizadas. Así mismo, se excluyen los gastos referidos a estudio hidrológicos, proyectos.

No se considerarán gastos elegibles los derivados de trabajos y maquinaria aportados por el titular de la plantación.

4. Periodo elegible para los gastos.

Los gastos e inversiones elegibles serán los comprendidos a partir del 1 de enero de 2021 y hasta la fecha límite de su justificación.

5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las actuaciones auxiliares se realizarán en parcelas situadas dentro del ámbito de la provincia de Soria. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse



por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluirá todas las parcelas objeto de mejora.

Cuando el espacio esté sujeto a limitaciones medioambientales u otro tipo de protección, el solicitante deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar la plantación concedidas por el organismo competente.

6. Los requisitos de las plantaciones subvencionables.

Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos previstos en las bases reguladoras y muy en particular los siguientes:

a) Las plantaciones estarán constituidas por especies tanto de encina (*Quercus ilex*) como de roble (*Quercus faginea*) inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum* (trufa negra) con una densidad ajustada a los sistemas actuales de producción.

b) En el caso de nuevas plantaciones se deberá acreditar la calidad de la planta micorrizada y su aptitud a la producción de trufas.

c) La superficie mínima de actuación será de 0,5 ha según indique SIGPAC.

d) Las parcelas objeto de subvención deberán estar cercadas perimetralmente en la presente anualidad.

7. Clase y cuantía de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido determinada en porcentaje máximo del 30% de los gastos elegibles hasta alcanzar una ayuda máxima absoluta de 3.000 € por solicitante y por todos los conceptos subvencionables. El gasto por la totalidad de las subvenciones concedidas no excederá de la dotación presupuestaria de 2021 para esta convocatoria.

8. Compatibilidad.

Estas subvenciones serán incompatibles con todas aquellas actuaciones subvencionables por otras Administraciones para la misma finalidad.

9. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Soria, debiendo acompañar la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Soria según el modelo normalizado del anexo I.

b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante, de la Tarjeta de Residente para los extranjeros. Las personas jurídicas, deberán acompañar documento de nombramiento de representante.

c) Proyecto técnico o memoria valorada en la que se describa pretensiones del solicitante, indique hacia dónde quiere ir y aspectos relacionados con la promoción, divulgación y comercialización así como datos relativos a la actuación, entre otros: titularidad de la plantación; datos generales de la actuación; relación e identificación de parcela/s con su superficie según visor SIG-PAC; vegetación y aprovechamiento actual; descripción trabajos a realizar y presupuesto (excluidos impuestos) limitaciones ambientales, etc.

d) La acreditación de la titularidad de derechos de propiedad mediante certificación catastral o mediante cualquier forma válida en derecho. En caso de no disponer de la propiedad, deberá



acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

e) Declaración de ayudas de otras Administraciones Públicas (Anexo II) y en su caso, copia de resolución en la que figure cuantía de la ayuda y conceptos por los que se subvenciona.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a constituir una base de datos de los distintos aspectos de las plantaciones con el objeto de dar mayor transparencia al sector así como a recabar en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* extendiéndose hasta las 14 horas del último día. Si el plazo de presentación finalizase en sábado, domingo o festivo se considerará el siguiente día hábil. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria o por cualquier otro procedimiento previsto en la legislación.

11. Criterios de selección y procedimiento de concesión.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación.

El orden de prelación de las solicitudes recibidas quedará establecido conforme a los siguientes criterios, concediendo la subvención en función de ese orden hasta agotar el crédito presupuestario:

11.1.- En primer lugar, se atenderán las solicitudes presentadas por aquellos titulares que no hayan percibido subvención de esta Corporación para esta finalidad.

11.2.- En segundo lugar, aquellas solicitudes que se desestimaron en los dos ejercicios anteriores por falta de dotación presupuestaria, siempre que sean actividades subvencionables establecidas en la cláusula 3.

11.3- En tercer lugar, se establece discriminación positiva por género a favor de mujeres y por edad a favor de jóvenes menores de 40 años en el momento de presentación de solicitudes.

11.4.- En cuarto lugar, por el tipo de actividad en el siguiente orden:

- Se prioriza la entrada en producción de plantaciones existentes con la instalación y distribución de riego en la parcela/s.
- Cercados perimetrales.
- La realización de nidos dentro de la cual se atenderá primero a las fincas que dispongan de riego frente a las fincas que no dispongan.
- Los programas informáticos de gestión.

En caso de concurrir distintas actividades subvencionables se considerará aquella que suponga mayor gasto.

11.5.- En quinto lugar, se atenderán las solicitudes en las que se asocie el establecimiento de nuevas plantaciones con otras actuaciones.

En caso de empate, en cada grupo, se ordenarán siguiendo los criterios de:

Primero.- Cuantía de la inversión prevista de mayor a menor.



Segundo.- Superficie de la parcela clasificándose de mayor a menor siempre a partir de superficies mínimas establecidas en base 6.

12. Instrucción.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud aplicando los criterios establecidos en la base anterior hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improporcionable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.

13. Fase de resolución del expediente.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención será de seis meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación a partir de la información aportada en la solicitud y en la documentación que la acompañe aplicándose los criterios de valoración indicados en Base 11ª. Esta Comisión formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y la relación de aquellos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o bien directamente contencioso administrativo en el juzgado de Soria en los términos y plazos establecidos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

14. Aceptación.

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

15. Anticipos de la subvención concedida y garantías.

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

16. Plazo para la realización de la actividad, forma de justificación y abono de la subvención.

Las actuaciones para las que se concede la ayuda deberán ejecutarse en la forma y plazo máximo para la realización de la actividad que coincidirá con el de la justificación de la subvención, 14 horas del día 29 de octubre de 2021. No cabe prórroga en la ejecución de inversiones y su justificación.



16.1. Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial el anexo III al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores. Sólo se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas en periodo establecido para la realización de la actividad.
- b) Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- c) Certificados estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social
- d) En aquellos expedientes que incluyan la adquisición de planta deberá aportar el certificado de calidad de la planta micorrizada.
- e) Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.
- f) El beneficiario deberá declarar que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concede la subvención y en su caso, otras ayudas percibidas para la misma finalidad.

16.2. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria realizará una inspección de las actuaciones e informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

16.3. Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles, que sirvieron para fijar la cuantía de la subvención, y los gastos justificados procederá una minoración de la cuantía de la ayuda proporcional a su diferencia.

17. Obligaciones del beneficiario de la subvención. Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención. En todo caso las parcelas objeto de subvención se deberán dedicar a esta actividad al menos 8 años.
- b) Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.
- e) Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.
- f) Mantener en funcionamiento la actividad durante un periodo mínimo de 5 años.
- g) Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

18. Liquidación y pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

**19. Anulación y reintegro de subvenciones.**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso de establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar a la cancelación de la subvención. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

20. Penalizaciones por renunciaciones o revocaciones.

En el caso de ser seleccionado y no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

21. Legislación.

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

22. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de solicitud de concesión de subvención implica, a efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de subvenciones de la Diputación, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero de la Diputación Provincial de Soria.

23. Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo ante el órgano de la Diputación Provincial que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

ANEXO I**SOLICITUD DE FOMENTO CULTIVO TRUFA****1.- DATOS DEL BENEFICIARIO**

NombreNIF
Domicilio.....Localidad
C.P.....Teléfono.....E-Mail.....Fax

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NombreCargo
Domicilio.....Localidad
C.P.....Teléfono.....E-Mail.....Fax



EXPONE

Que es conecedor de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvención para el fomento del cultivo de la trufa negra aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno de 12 de abril de 2021.

Que declara bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del cultivo de la trufa negra en el presente ejercicio, acogiéndose al contenido de las Bases Reguladoras publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº de fecha

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI/CIF del beneficiario.
- Proyecto técnico o memoria valorada.
- Acreditación titularidad de la/s parcela/s.
- Declaración de ayudas de otras administraciones públicas (Anexo II).
- Otros documentos requeridos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y de más legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda)

- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.
- Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.
- AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud

a, de de 20.....

Firmado:

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>. Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes. La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES

Solicitante

Nombre.....CIF

Dirección.....

Localidad.....CP

ProvinciaTeléfono.....

A los efectos de la solicitud de subvención de la Diputación Provincial de Soria para el establecimiento de plantaciones micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) del año

Declara solemnemente: (rellénese lo que corresponda, si ha recibido o no)

BOPSO-56-19052021



- No haber recibido subvenciones de ninguna administración o entidad privada destinada a la plantación de truferas localizadas en la/s parcela/s (indicar el número de polígono y parcela catastral) situada en la localidad de en el municipio de
- Haber recibido subvención de la entidad por un importe de en la parcela (indicar el número de polígono y parcela catastral) situada en la localidad de en el municipio de

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda):

- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.
- Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.
- AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud.
- Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>. Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

En, a de de 20.....

Fdo.:

LMO. SR PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO III

MODELO RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE SUBVENCIÓN

Beneficiario

Nombre.....

Dirección.....

Localidad.....Teléfono

Subvención Concedida..... Fecha concesión.....

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe (Sin IVA)	Fecha Pago
.....
.....
.....

BOPSO-56-19052021



.....
Total justificado.....0,00

El beneficiario DECLARA:

- Que ha realizado la actividad de acuerdo con proyecto técnico/memoria valorada.
- Que los fondos han sido aplicados a la actividad subvencionada
- Que SI/ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la subvención concedida por Diputación de Soria, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

<i>Entidad</i>	<i>Cuantía</i>
.....
.....
.....

Documentación aportada:

- Facturas y documentos bancarios de pago
- Certificado titularidad de cuenta bancaria
- Certificado Hacienda: corriente de pagos
- Certificado Seguridad Social: corriente de pago

SOLICITA: el pago de la subvención aprobada al haber ejecutado y justificado la actividad que la motivó siendo ingresado en la siguiente cuenta bancaria:

ES

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda):

- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.
- Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.
- AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud. Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>. Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes. La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

En, a de de 20.....

Fdo.:

BOPSO-56-19052021



LMO. SR PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, 15 de abril de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1046

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de abril de 2021. Bases reguladoras ayudas destinadas a la gestión de purines generados en granjas de la provincia de Soria.

Objetivo:

La concesión de las subvenciones tiene por objetivo preservar y mejorar el entorno natural así como evitar penalizaciones con la consiguiente reducción de los importes que perciban agricultores beneficiarios de determinadas ayudas comunitarias.

Actividad subvencionable:

Serán subvencionables tanto:

1.- La adaptación o adquisición de cubas/cisternas para el transporte y dispositivos de aplicación localizada del purín en la parcela agraria procedente de granjas ganaderas de la provincia de Soria.

2.- Equipos para la gestión y aplicación eficiente de deyecciones líquidas que permitan conocer su trazabilidad y gestión de movimiento, la medición de nutrientes y control de dosis.

Estos equipos deberán contener:

Conductímetro que permite conocer la riqueza del purín al relacionar la conductividad eléctrica y su contenido en nitrógeno.

Control de dosis (kg de Nitrógeno por Ha) de deyecciones que deseemos aplicar a la parcela agrícola.

Trazabilidad mediante aplicación informática que permita registrar, almacenar y geolocalizar los datos capturados y posición GPS

Bases reguladoras:

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Crédito presupuestario:

La presente convocatoria está dotada con 20.000 €, con cargo a la partida 2021-41010-77005 "Subv. equipos aplicación agrícola purines" del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2021.

Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de granjas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)

b) Las personas físicas o jurídicas o agrupaciones titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA)

Cuantía:

De acuerdo con la Base 5ª "Actividades subvencionables" se determinará la cuantía de la subvención.

BOPSO-56-19052021



En primer lugar, para aquellas inversiones destinadas a la adaptación o adquisición de cubas/cisternas e instalación de aplicadores localizadores de purín se establece un porcentaje máximo del 15 % de la inversión hasta poder alcanzar una cuantía máxima absoluta de 1.000 € por expediente.

En segundo lugar, para aquellas inversiones destinadas a la instalación de equipos de gestión y trazabilidad se establece un porcentaje máximo del 30 % de la inversión hasta poder alcanzar una cuantía máxima absoluta de 2.000 € por expediente al considerarse actividad innovadora y optativa.

Esta ayuda tiene la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Plazo y forma de presentación de solicitudes:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará a las 14:00 horas del día 1 de septiembre de 2021 y contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Anexo que contendrá datos del solicitante y representante (en su caso), teléfono contacto, dirección y número de IBAN de la cuenta bancaria del solicitante en la que realizar el pago.
- 2.- DNI del solicitante/CIF de la sociedad.
- 3.- Certificado de inscripción en el registro del REGA/REGIPA de la explotación de la que es titular el solicitante.
- 4.- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5.- En aquellas inversiones relativas a compra de cisterna/cuba, presentarán documento inscripción ROMA.
- 6.- Factura de la inversión que incluirá, al menos, fecha, sello, punto de venta y aparecer los conceptos de identificación de adquirente, marca, modelo así como el precio neto, sin IVA. A la factura se unirá el justificante bancario de pago.

Otros datos:

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la web de la Diputación provincial de Soria

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas>

Soria, 21 de abril de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1048

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de abril de 2021. bases ayudas experimentación agrícola.

Dada cuenta de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la experimentación agrícola.



La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes en sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2021, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación a dichas bases conforme al siguiente tenor literal:

La Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector agrario estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia que contribuyan a mejorar e innovar los procesos productivos agrarios atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

La experimentación agraria constituye un pilar básico en la búsqueda de productos diversificados de calidad y no excedentarios en el marco de la Política Agrícola Común.

Primera.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a aquellas Organizaciones Profesionales que desarrollen procesos de experimentación e innovación tecnológica y divulguen los resultados.

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de Soria.

Segunda.- Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se someterán al régimen legal previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.

Tercera.- Aplicación presupuestaria

La Corporación Provincial destinará la asignación de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-41010-48916 “Subvención experimentación agrícola” del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2021.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que se encuentren legalmente constituidas y desarrollen, ejecuten y acrediten su actividad en el presente ejercicio presupuestario.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Realizar en plazo la actividad objeto de ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa.

Realizar las medidas de difusión y divulgación con la indicación del patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.



Los gastos elegibles a incluir en el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo de la actividad. Entre otros, se considerarán los gastos de cultivo y control de los campos de ensayo; adquisición de maquinaria específica o equipos de medición y análisis; seguros, mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actividad; gastos de personal imputables a los ensayos con certificación emitida por el responsable de la Organización; gastos de publicaciones, publicidad y material promocional; gastos originados por la organización de exposiciones, conferencias y jornadas técnicas vinculadas directamente con la actividad, etc.

Séptima.- Cuantía de las ayudas

La ayuda la percibirá el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. Su cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes considerándose, al menos, tres criterios: interés de la actividad en relación al número y tipo de ensayos; superficie ensayada y gastos previstos.

En todo caso, el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 5.000 € por beneficiario.

Octava.- Solicitudes y documentación

Los interesados que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYPAC una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia de C.I.F.
- 2.- Proyecto técnico o memoria valorada de actividades a desarrollar durante el año 2021 con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del presupuesto de la actividad.
- 3.- Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.
- 4.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Novena.- Plazo presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 30 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Décima.- Subsanación

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se comprueba que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá, sin más trámite, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

Undécima.- Procedimiento de concesión

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Duodécima.- Plazo, forma de justificación y procedimiento de pago

La justificación de la realización de las actividades para las que se otorga la ayuda deberá presentarse en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Soria antes de las 14 horas del día 29 de octubre de 2021.



El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Memoria de las actividades realizadas, objetivos, difusiones realizadas, recursos humanos involucrados y grado de cumplimiento de los objetivos marcados, etc.

Acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente originales o fotocopias compulsadas, acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

Certificado del total de los gastos y de los ingresos en que se ha incurrido en la ejecución del proyecto.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.

En todo caso, el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70% de los gastos elegibles justificados

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no la hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria previo informe favorable emitido por los Servicios Agropecuarios de esta Diputación.

Décimotercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas para dicho fin, si bien su cuantía en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Décimocuarta.- Incumplimiento y reintegro de la subvención

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos contemplados por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Décimoquinta.- Penalizaciones

Serán penalizados en un 30% de la ayuda concedida quienes presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

Serán penalizados en un 40% de la ayuda concedida quienes, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Decimosexta.- Controles

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento así como efectuar visitas para la comprobación de cualquier extremo relacionado con la ayuda en cualquier momento de la ejecución.



Los beneficiarios de la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

Soria, 28 de abril de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1051

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2021 por el que se convocan subvenciones para la rehabilitación vivienda municipal con destino alquiler.

PLAN SORIA 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios los municipios y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ostentar la propiedad de la vivienda que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial.
2. Que los edificios en los que se encuentran las viviendas tengan un uso residencial ya sean unifamiliares o colectivas.
3. Las viviendas que se sitúen en municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones y que por su antigüedad lo requieran, deberán contar con el certificado e informe de ITE.
4. Las viviendas deberán tener una superficie mínima de 40 m².
5. El edificio donde se encuentre la vivienda deberá estar construido antes de 2000.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en esta base.

Segundo.- Objeto.

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.

La Mesa de Diálogo Social de la Provincia de Soria, en la sesión de 4 de diciembre de 2020 acordó la inclusión de una partida de 400.000€ para la rehabilitación de viviendas municipales con destino al alquiler, que se remitió a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos expresamente la vivienda.



En el apartado 3.3.4, vivienda y otras medias poblacionales consta que el objetivo en materia de vivienda es favorecer expresamente la disponibilidad de alojamiento en condiciones adecuadas, en especial apoyando la rehabilitación de viviendas, así como el fomento del parque público de viviendas destinado al alquiler social a través de actuaciones de rehabilitación de inmuebles y viviendas de titularidad municipal para destinarlas al alquiler social.

En consonancia con lo anterior, el anexo de la citada Orden recoge expresamente como actuación subvencionable la realización de programas de vivienda.

En muchas ocasiones ese patrimonio municipal está en desuso y no posee unas mínimas condiciones de habitabilidad.

Por otro lado, la demanda de trabajo en muchas localidades de la provincia no se cubre por la carencia, entre otras cosas, de vivienda en condiciones razonables de precio y habitabilidad. El objetivo de la convocatoria es, pues, incrementar la oferta de vivienda pública en los pueblos de la provincia, como medio para posibilitar su desarrollo económico.

Por ese motivo, una vez aprobado en la Mesa del Diálogo Social la distribución de partidas, se pone en marcha la presente convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para la rehabilitación de vivienda municipal destinada al alquiler.

Tercero.- Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto.- Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 400.000 €, de los que la Junta de Castilla y León aporta 200.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 24.200 €.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).
- 2.- Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).
- 3.- Certificado del órgano de gobierno acordando solicitar la ayuda.
- 4.- Proyecto técnico (básico o de ejecución) o memoria, suscrito por técnico competente, en el que se describan las obras a realizar y se fije el presupuesto de la obra.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexto.- Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, mayo de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1054

BOPSO-56-19052021



EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2021 por el que se convocan subvenciones para la realización de obras de accesibilidad y eficiencia energética en viviendas particulares.

PLAN SORIA 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria:

a) Las personas físicas, residentes en municipios de la provincia de Soria de hasta 20.000 habitantes, que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad.
2. Figurar empadronado en el padrón del municipio donde se ubique la vivienda que se va a rehabilitar antes del 1 de enero de 2021.
3. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar o tener el derecho de usufructo sobre la misma.

b) Las comunidades de propietarios de inmuebles ubicados en localidades de la provincia de menos de 20.000 habitantes.

Segundo.- Objeto.

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

Entre los objetivos de la Orden de 18 de diciembre de 2020, que concede a la Diputación la subvención correspondiente a la anualidad 2021, se cita “Intensificar las medidas de carácter poblacional, orientadas a la revitalización demográfica de la provincia de Soria, en especial en el medio rural”.

El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población en el medio rural de la provincia de Soria.

A medida que la población del mundo rural envejece, uno de los factores que contribuye al abandono del lugar donde se ha residido a lo largo de la vida y el traslado a otros núcleos de población con viviendas adaptadas es carecer de una vivienda adaptada a las nuevas necesidades de higiene, movilidad, comunicación, etc., que surgen con el envejecimiento.

Con la presente convocatoria pretende paliarse, en parte, ese problema. Se trata de ayudar a aquellas personas que residen habitualmente en el medio rural a que adapten sus viviendas a



sus necesidades personales derivadas de su edad, mejorando la funcionalidad de las mismas, de manera que la vivienda se convierta en un elemento facilitador de la vida en ese medio.

Por su parte, la inclusión de la eficiencia energética obedece a dos motivos fundamentales, en primer lugar, el hecho de que muchas de esas mejoras de eficiencia energética favorecen al mismo tiempo la accesibilidad. En segundo lugar, por la firme creencia de que el medio rural debe convertirse en ejemplo de uso de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Por ese motivo, una vez aprobado en la Mesa del Diálogo Social la distribución de partidas de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León a la Diputación dentro del Plan Soria, se pone en marcha la presente convocatoria de subvenciones para la realización de obras de accesibilidad y eficiencia energética en viviendas particulares, ubicadas en localidades de menos de 20.000 habitantes.

Tercero.- Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto.- Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 550.000 €, de los que 225.000€ son aportados por la Comunidad Autónoma a través del Plan Soria. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 15.000

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).
- 2.- Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexto.- Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

Soria, mayo de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1055

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2021 por el que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de digitalización de PYMES y autónomos.

PLAN SORIA 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):



Primero.- Beneficiarios.

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas –incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles– cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria que realicen inversiones en digitalización en los plazos y por los conceptos que figuran como subvencionables en la base sexta.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que hayan solicitado subvención previamente o viceversa.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace:

https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF

Segundo.- Objeto.

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

El Plan Soria incide especialmente en la necesidad de favorecer el desarrollo empresarial, procurando la consolidación y crecimiento de las empresas existentes, reforzando su competitividad y fomentando la innovación y la internacionalización.

La Mesa de Diálogo Social de la Provincia de Soria, en la sesión de 4 de diciembre de 2020 acordó la inclusión de una partida de 400.000 € para digitalización de empresas y nuevas tecnologías, que se remitió a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior. Dentro de las actuaciones subvencionables se incluye en el bloque de economía social.

La digitalización es una de las claves de la competitividad de las empresas a todos los niveles, desde los trabajadores. autónomos hasta las grandes empresas. El propio Plan Soria enuncia como uno de sus planteamientos fundamentales el emprendimiento, la innovación y la digitalización.



El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España contiene como uno de sus objetivos principales la transformación digital del país. Para ello propone la puesta en marcha de varias actuaciones en ese campo.

La Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León, por medio del Plan Soria, son conscientes de la importancia que la digitalización tiene y, sobre todo, va a tener en los próximos años para la competitividad de las empresas y, por consiguiente, para su capacidad de creación de empleo de calidad. Por ese motivo se establece la presente convocatoria de ayudas a la digitalización del tejido productivo de la provincia de Soria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto.- Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 400.000 €, la mitad de ellos aportados por la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 20.000 €.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el Anexo I (datos). Solicitud y Anexo II (proyecto)

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexto.- Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, mayo de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1056

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de mayo por el que se convocan subvenciones para la contratación de desempleados por los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores para la realización de obras y servicios de interés general y social, Fondos Diputación de Soria 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Pueden acogerse a la presente convocatoria todos los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes.



Segundo.- Objeto.

Es objeto de la convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social en municipios, entidades locales menores y mancomunidades con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercero.- Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto.- Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 500.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 5.000€ por contrato de trabajo.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar hasta el décimo quinto día hábil desde la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Ese día se considera incluido.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el Anexo I - Solicitud.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

La dirección electrónica donde se ubica el extracto es:

<http://www.dipsoria.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

Sexto.- Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, mayo de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1057

AYUNTAMIENTOS

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

Intentada sin efectos la notificación personal al propietario del vehículo en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente edicto se notifica al interesado que más abajo se indica, lo que a continuación se transcribe literalmente:

En fecha 15 de marzo de 2021 se dictó por la Alcaldía el Decreto que seguidamente se transcribe:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el escrito remitido por el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial en Soria de la Junta de Castilla y León, en relación a la denuncia formulada por la Guardia Civil-Patrulla SEPRONA de Ágreda, relativa al abandono de un vehículo marca Ford, modelo Fiesta, matrícula GU-9733-B, propiedad de Florentino Javier Borobio del Hoyo,



con DNI ****6130*, en la cuneta del Camino Torretartajo, a la altura de la parcela número 56, coordenadas UTM 556293-4630832 en Canos-Aldehuela de Periañez (Soria).

Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

RESUELVO

PRIMERO.- Incoar procedimiento de traslado del vehículo marca Ford, modelo Fiesta, matrícula GU-9733-B, a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

SEGUNDO.- Requerir al titular del vehículo para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de este Decreto, proceda a retirar el citado vehículo, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

A la vista del expediente que obra en este Ayuntamiento, en el cual se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo marca Ford, modelo Fiesta, matrícula GU-9733-B, propiedad de Florentino Javier Borobio del Hoyo, con DNI ****6130*, en la cuneta del Camino Torretartajo, a la altura de la parcela número 56, coordenadas UTM 556293-4630832 en Canos-Aldehuela de Periañez (Soria), y dando cumplimiento al Decreto de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2021 transcrito:

Se le REQUIERE para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de este Decreto, proceda a retirar el citado vehículo, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Aldehuela de Periañez, 3 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, M^a Angeles Andrés Cayuela. 1064



ALMAZÁN

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril del 2021 por la que se anuncia convocatoria subvenciones para concesión de ayudas para obras realizadas dentro del perímetro delimitado por ordenanzas R-1 y R-2.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los concesionarios de licencia de obras o tomas de razón de declaración responsable de obras de mejora, ampliación o nueva construcción realizadas dentro del perímetro delimitado por las ordenanzas R1 y R2 (Casco antiguo urbano y Casco antiguo popular respectivamente) del PGOU.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad influir estableciendo algún tipo de ayudas que incentiven las actuaciones dirigidas a la ejecución y para compensar a los titulares de bienes dentro del perímetro delimitado por las ordenanzas R1 y R2 (Casco antiguo urbano y Casco antiguo popular respectivamente), esas limitaciones a sus derechos a edificar –menos alturas empleo de determinados materiales, adaptación al entorno antiguo– establecidos en el planeamiento vigente precisamente para preservar la riqueza histórica y arquitectónica del casco viejo de la Villa.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Dicha subvención se materializaría a todos los concesionarios de licencia de obras o tomas de razón de declaración responsable de obras de mejora, ampliación o nueva construcción realizadas dentro del perímetro delimitado por las ordenanzas R1 y R2 (Casco antiguo urbano y Casco antiguo popular respectivamente) del PGOU de una subvención del 2% del presupuesto de ejecución material de las obras.

La percepción de la subvención se verificará en la siguiente forma:

- En los edificios de nueva construcción ampliación o rehabilitación destinados a vivienda en el momento de la concesión/toma de razón de la licencia de primera ocupación.
- En el resto de las edificaciones cuando se otorga la licencia de apertura del establecimiento del ejercicio de actividad o la habilitación del inmueble para el uso que se destine dentro de los compatibles en las ordenanzas R1 y R2.
- Para poder recibir la subvención, será necesario la presentación del Certificado de gestión de residuos de la construcción.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza n.º 39 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almazán publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 9 de octubre del 2017 nº 114 .

Cuarto.- Cuantía de la ayuda.

El importe de la subvención será el 2% del presupuesto de ejecución material de las obras.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 150.480,00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, e subvenciones y demás ayudas públicas. El plazo permanecerá abierto durante todo el ejercicio 2021 desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sexto.- Otros datos.

Mas información en <http://www.almazan.es/>. Tablón de anuncios de la sede electrónica.

Almazán, 30 de abril de 2021.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1066

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

EXTRACTO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el fomento de la natalidad para el año 2021. BNDS: 557885

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

El objeto de estas Bases es la regulación del régimen jurídico de otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de hijo menor de 6 años durante el año 2021. La presente regulación tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y 25.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda y compatibilidad.

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto, determinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad. Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice cumpliendo los requisitos de estas bases, serán objeto de una ayuda de trescientos euros (300 euros). El abono de la citada cantidad se efectuará en pago único, una vez concedida y será compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Pueden solicitar la subvención las madres y/o los padres que hayan tenido un hijo y los adoptantes de niños de hasta 6 años de edad durante el año 2021. En el caso de fallecimiento de los padres, pasará a tener la condición de beneficiario la persona que asuma la patria potestad o tutela del recién nacido o adoptado.

Artículo 4.- Requisitos.

Los requisitos para poder optar a la convocatoria de la ayuda son los siguientes:

- Que la madre, padre o adoptante, solicitante de la subvención, esté empadronado en el municipio, durante los dos años anteriores al nacimiento o adopción.
- Que el niño nacido o adoptado esté empadronado en el municipio desde el propio nacimiento o la resolución de adopción.
- Que tanto solicitante como nacido continúen empadronados en el Municipio, al menos durante los tres años posteriores al nacimiento o adopción, salvo en los casos en los que concurran circunstancias laborales o familiares, debidamente justificadas y acreditadas, que impidan ésa continuidad del empadronamiento.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

Artículo 5.- Imputación del gasto.

La imputación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.2311.48000 siendo la cuantía máxima de 12.000,00 euros.



Artículo 6.- Solicitudes, modelos y presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica de la página web <https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0>; o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán presentarse durante los tres meses siguientes al nacimiento o adopción. Se deberá presentar conforme al modelo que figura como anexo en las presentes bases, en el que expresamente se declarará que se cumplen con todos los requisitos establecidos en las mismas.

Artículo 7.- Mas información:

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web <http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica, tablón de anuncios, ayudas y subvenciones).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 13 de abril de 2021.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 1075

EXTRACTO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de los I Premios a la Excelencia Deportiva 2021 (trayectorias 2019 y 2020). BDNS 558024

Artículo 1.- Fundamento y objeto de los premios.

El objeto de los Premios es el de recompensar el esfuerzo y la superación personal de los deportistas en el municipio, a través de la entrega de 3 Premios, basados en la trayectoria deportiva de los años 2019 y 2020.

Artículo 2.- Requisitos.

Los requisitos que determinarán los deportistas merecedores de los citados premios y aquello que deberán acreditar, serán los siguientes:

a) Estar empadronados en el municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma en el momento de la publicación de la convocatoria de los Premios a la Excelencia deportiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) No estar sancionado por resolución firme por infracción a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva o a la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, en las fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles. El cómputo del plazo de presentación se iniciará desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4.- Premios.

Los “premios a la excelencia deportiva” que concederá el Ayuntamiento para las trayectorias deportivas de los años 2019 y 2020, serán:

- Un premio de 1.000€ para el primer Premio.
- Un premio de 600€ para el segundo Premio.



- Un premio de 400€ para el tercer Premio.

Artículo 5.- Imputación del gasto.

- La imputación del gasto se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021.341.48000.

Artículo 6.- Más información.

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web <http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica, Tablón de anuncios, Ayudas y subvenciones).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 13 de abril de 2021.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 1076

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 8 de marzo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/2021 del Presupuesto 2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al compromiso de ingreso concertado, que es la subvención de la Junta de Castilla y León (Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León), y con cargo al remanente líquido de Tesorería

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
1521	68200	Adquisición bien inmueble C/ Plaza España, 5 de Osma	0,00	80.000,00	80.000,00
920	62600	Adquisición equipos para procesos de información (servidor y ordenadores)	0,00	15.000,00	15.000,00
431	47900	Ayudas COVID (nuevas convocatorias)	0,00	200.000,00	200.000,00
337	63200	Acondicionamiento Albergue Municipal	0,00	79.361,35	79.361,35
334	63200	Accesibilidad Teatro San Agustín	0,00	8.624,00	8.624,00
342	60900	Pista Pádel	0,00	23.000,00	23.000,00
3321	63500	Acondicionamiento Biblioteca	0,00	2.957,24	2.957,24
333	63300	Sala Exposiciones San Agustín	0,00	4.500,00	4.500,00
TOTAL				413.442,59	413.442,59

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
1521	68200	Adquisición bien inmueble c/ Plaza España, 5 de Osma	0,00	80.000,00	80.000,00
920	62600	Adquisición equipos para procesos de información (servidor y ordenadores)	0,00	15.000,00	15.000,00
431	47900	Ayudas COVID (nuevas convocatorias)	0,00	200.000,00	200.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior:

Altas en conceptos de ingresos

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	295.000,00
	TOTAL	295.000,00

BOPSO-56-19052021



Y las modificaciones que a continuación se detallan se financian con cargo al compromiso de ingreso concertado, que es la subvención de la Junta de Castilla y León (Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León), en las cantidades que a continuación se detallan y el resto con cargo al remanente líquido de Tesorería.

<i>Aplicación económica</i>		<i>Descripción</i>		<i>Euros</i>
Acondicionamiento Albergue Municipal	79.361,35	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	19.840,31
		75080	Junta de Castilla y León	59.521,01
Accesibilidad Teatro San Agustín	8.624,00	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.449,60
		75080	Junta de Castilla y León	5.174,40
Pista Pádel	23.000,00	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	11.500
		75080	Junta de Castilla y León	11.500
Acondicionamiento Biblioteca	2.957,24	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.070,07
		75080	Junta de Castilla y León	887,17
Sala Exposiciones San Agustín	4.500,00	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.221,23
		75080	Junta de Castilla y León	2.278,77
<i>Aplicación económica</i>		<i>Descripción</i>		<i>Euros</i>
	75080	JCYL (Fondo Extraordinario COVID)		79.361,35
	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales		39.081,21
Total remanente de Tesorería para gastos generales e inversiones modificación Nº 4				334.081,21

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 30 de abril de 2021.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 1077

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 8 de marzo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2021 del Presupuesto 2021, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería.

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
3371	63200	Acondicionamiento Nave Municipal Polivalente, para habilitación local Cruz Roja	10,00	129.990,00	130.000,00
925	22602	Publicidad y propaganda	22.000,00	30.000,00	52.000,00
TOTAL				159.990,00	182.000,00



QUINTO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con cargo al Remanente de Tesorería en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de ingresos		
<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	159.990,00
	TOTAL	159.990,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 30 de abril de 2021.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 1078

EXTRACTO Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la rehabilitación de fachadas, cubiertas y mejora de la eficiencia energética de inmuebles sitos en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma y localidades agregadas para el año 2021. BDNS 557872

1.- Objeto.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a facilitar la financiación de la ejecución de obras y trabajos en edificios, situados en el municipio.

2. Dichas actuaciones se dirigirán necesariamente a:

- a) Rehabilitación fachadas inmuebles
- b) Cubiertas inmuebles
- c) Mejora eficiencia energética que afecte a sistemas constructivos.

2.- Créditos presupuestarios.

La partida presupuestaria a la que se imputa la subvención es la siguiente: 2021.1522.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 25.000,00 euros.

3.- Tipo de ayuda económica municipal.

Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las condiciones reguladas por la presente convocatoria.

4.- Actuaciones de rehabilitación: concepto y finalidades.

Se entenderán por actuaciones de rehabilitación, a los efectos de esta convocatoria, las obras que se dirijan a cualquiera de las finalidades que se señalan a continuación:



- Fachadas: Obras que tiendan a su restauración total o la de alguno de sus elementos.
- Cubiertas: Obras de reparación o sustitución total o parcial de las cubiertas o de cualquiera de sus elementos.
- Mejora Eficiencia Energética: comprendiendo obras de mejora de la envolvente del aislamiento térmico, sustitución de carpintería y acristalamiento.

5.- Beneficiarios de las ayudas económicas.

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, los propietarios de los inmuebles, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

- a) Las personas físicas individualmente o agrupadas.
- b) Las comunidades de propietarios.
- c) Las entidades jurídicas con o sin ánimo de lucro.

6. Cuantía de las ayudas. Compatibilidad.

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por un porcentaje del presupuesto general de las mismas, siendo obligatorio acometer una inversión mínima de presupuesto de ejecución material de 2.000.

La cuantía máxima por actuación no podrá superar el 30% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que, en ningún caso, exceda de 3.000 euros por expediente. Del precio total de las obras deben excluirse los gastos generales y beneficio industrial, así como I.V.A. y otros tributos municipales. El beneficiario de estas ayudas deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

Para el cómputo de la subvención, los servicios técnicos del Ayuntamiento, determinarán el presupuesto de ejecución material, cuando así lo estimasen oportuno.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra concedida por otra Administración u Organismo, debiendo el beneficiario comunicar a este Ayuntamiento la concesión de otra subvención y siempre que el importe total subvencionado no supere el 100% de la inversión ejecutada. La concesión de otras ayudas deberá notificarse a este Ayuntamiento en el plazo de diez días desde su concesión.

No se concederá más de una ayuda económica por un mismo inmueble.

7.- Lugar, plazo y forma de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Ayuntamiento de el Burgo de Osma-Ciudad de Osma, a través de la Sede Electrónica <https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0>, o de cualquiera de los modos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 66 de la misma Ley.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

8.- Más información.

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web <http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica, Tablón de anuncios, Ayudas y subvenciones).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 13 de abril de 2021.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico.

**CENEGRO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cenegro, 26 de abril de 2021.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo.

1062

FUENTESTRÚN

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentestrún, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021 el expediente de modificación de créditos 1/2021 al Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de suplemento de crédito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://fuentestrun.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentestrún, 3 de mayo de 2021.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz.

1073

MONTEJO DE TIERMES

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 96, Plan Diputación 2021, Pavimentaciones en Montejo de Tiermes y barrios, redactado por la Sr^a Arquitecta D^a Asunción Ruiz Ballano, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 3 de mayo de 2021.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso.

1067

RETORTILLO DE SORIA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de abril de 2021, el expediente de modificación de créditos nº 1/21, Presupuesto General Municipal 2021, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Retortillo de Soria, 3 de mayo de 2021.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso.

1065

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Jesús Manuel Tarancón Lapeña, en la Vía Pecuaría denominada "Cañada Real de Merinas", en el Término municipal de Maján, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 5 años de 500 m² de terreno, con destino a ocupación de vía pecuaria con destino a depósito de pacas de paja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº, 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, integración participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 27 de abril de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón 1017

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10262.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga del Coto Privado de Caza SO-10262, denominado San Antonio de Padua, iniciado a instancia de Francisco Cano Porras. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Cubo de la Solana en la provincia de Soria, con una superficie de 901,15 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 12 de abril de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 887